CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y GLOBAL HUMANITARIA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

El PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Nugget N° 125 4to piso, distrito del Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Señora María Mónica Moreno Saavedra, identificado con DNI N° 09398645, designado por Resolución Ministerial N°136-2015-MIDIS, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará QALI WARMA, y de la otra parte;

LA ONG GLOBAL HUMANITARIA PERÚ, identificado con RUC N° 20503641942, con domicilio legal en Jr. Juan Bielovucic 1498 Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Nacional, el Señor Roberto Ángel Luis Balarezo Cerdeña, identificado con DNI N°43349037, a quien en adelante se le denominará indistintamente LA INSTITUCIÓN; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

QALI WARMA es un Programa Social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N°321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice. QALI ARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de comités de compra y comités de alimentación escolar en el marco del modelo de cogestión del programa y con participación de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros.

LA INSTITUCIÓN es una asociación civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima con Hoja Electrónica N° 11338558, cuyo objetivo principal es contribuir a propiciar el desarrollo integral de las áreas rurales y urbano marginales de las zonas más deprimidas del ámbito de intervención, presentando especial atención a la infancia en los campos de salud, educación y Seguridad Alimentaria para garantizar el ejercicio y respeto de los derechos de las niñas y los niños a fin de lograr un desarrollo humano sostenible.

Está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Receptoras de Cooperación Técnica Internacional - ONGD Perú conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APPCI, con R.G N° 0216-2006/APCI-GOC del 05 de Junio 2006 y renovada su inscripción mediante Resolución Directoral N° 554-2014/APCI-DOC del 20 de octubre del 2014.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones conjuntas destinadas a contribuir con la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ámbito de intervención de Global Humanitaria Perú.

VOB9
UNIDAD DE
ASESORIA
JURIDICA
JURIDICA
MIDIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CLAUSULA TERCERA.- DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas y niños de las instituciones educativas del nivel inicial y nivel primario usuarias del servicio alimentario en el ámbito de intervención de Global Humanitaria.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

QALI WARMA se compromete a:

- Facilitar información y materiales (manuales, guías, etc) y promover de manera conjunta acciones para lograr la gestión e implementación del servicio alimentario en las IIEE del ámbito de intervención de La Institución.
- Promover y generar espacios de articulación conjunta en pro de la mejora de la prestación del servicio alimentario.
- Promover de manera conjunta la implementación de experiencias innovadoras que promueva hábitos de alimentación saludable a través de Huertos Escolares.
- Participar en reuniones de coordinación y remitir información, sobre las acciones implementadas en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- Formular y aprobar, en coordinación con la Global Humanitaria Puno, el plan de trabajo de acuerdo al ámbito de intervención del presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días de la fecha de suscripción.

INSTITUCIÓN se compromete a:

Promover y propiciar la participación articulada de los organismos públicos y privados presentes en los ámbitos de intervención de Global Humanitaria en Puno, que permita fortalecer y/o complementar las acciones que el PNAE Qali Warma realiza para la prestación del servicio alimentario.

- Desarrollar acciones complementarias en la promoción de la alimentación saludable en las instituciones educativas usuarias del programa, con alcance a toda la comunidad educativa.
- Articular esfuerzos para lograr incorporar el enfoque del derecho de la alimentación escolar en los planes y normas de los Gobiernos Locales y del Gobierno Regional.
- Promover la participación comunitaria en el sistema de alimentación escolar en las instituciones educativas de ámbito de trabajo de GHP.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades productivas de la agricultura familiar en el ámbito de trabajo de GHP.
- Desarrollar acciones, en la medida de sus posibilidades, para el logro de la implementación de Biohuertos escolares con los enfoques pedagógico, productivo y alimentario con respecto a la diversidad cultural de la Región.
- Formular y aprobar, en coordinación con la Unidad Territorial de Puno del PNAE QW, el plan de trabajo de acuerdo a los compromisos asumidos en el presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días de la fecha de suscripción.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores:

Por QALI WARMA: Al Jefe de la Unidad Territorial de Puno y de forma alterna a la Jefatura de la Unidad de Prestaciones.



UNIDAD

ASESOF



✓ Por LA INSTITUCIÓN: La Coordinadora Regional de GHP en Puno.

CLAUSULA SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a formular en periodos semestrales y finales la información de la ejecución del convenio, con la cual el PNAEQW realizara el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio. Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en al Clausula precedente.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio es (01) un año, contando desde de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en adendas que se suscriba con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio será resulta vía directa por las partes.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las clausulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió la resolución, podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - La resolución del convenio se formalizara a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad del cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución del cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
 - Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedara resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- POR MUTUO ACUERDO: el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre la PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

Sin Perjuicio de la conclusión del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuaran rigiéndose hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia,







la Unidad

cualquiera de LAS PARTES podrá declararla concluido, previo consentimiento de la otra parte, siempre que no genere perjuicio a LAS PARTES, mediante notificación con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 25. días del mes Nova en 18. E. ... del año 2015.

QALI WARMA María Mónica Moreno Saavedra Directøra Ejecutiva

e la Unidad

GLOBAL HUMANITARIA PERÚ
Roberto Ángel Luis Balarezo Cerdeña
Director Ejecutivo Nacional

110 RO